

REF.: APRUEBA CONVENIO Y ADDENDUM QUE INDICA

PUERTO MONTT, 20 ABR. 2023

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN AFECTA Nro.G.R.

77

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de noviembre de 2022, celebrado entre el **Gobierno Regional de Los Lagos**, y la **Fundación Participa**, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa, "**SANEAMIENTO TITULOS DE DOMINIO FAMILIAS VULNERABLES**", Código BIP 40047187-0,
- b) La Resolución Afecta N°127 de fecha 15 de diciembre de 2022 en cuya virtud se aprueba el convenio de transferencia señalado en el visto precedente.
- c) El oficio de Contraloría Regional de Los Lagos N° E299075/2023 por medio del cual se representa la resolución afecta indicada en el Visto anterior, señalando elementos faltantes en el convenio señalado.
- d) La necesidad de incluir dichos elementos en el convenio señalado en la letra a) de estos vistos.
- e) El Addendum de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito en relación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado, en virtud del cual se complementa el mismo, incorporando aquello que la Contraloría Regional de Los Lagos señaló faltar por medio del oficio indicado en la letra c) de estos vistos;
- f) El Certificado Consejo Regional Nro.363/19.10.2022, que da cuenta del acuerdo por el que se aprueba financiamiento de \$1.200.000.000, correspondiente a este proyecto;
- g) La disponibilidad presupuestaria
- h) La Ley Nro.21.395 que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2022 y la Ley 21.516 que aprueba Presupuesto del Sector Público del año 2023.
- i) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- j) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República, y;
- k) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 30 de noviembre de 2022, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS** y la **FUNDACIÓN PARTICIPA**, de la iniciativa "**SANEAMIENTO TITULOS DE DOMINIO FAMILIAS VULNERABLES**", Código BIP 40047187-0 y su Addendum de fecha 21 de febrero de 2023, cuyos textos son los siguientes:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
FUNDACION PARTICIPA**

En Puerto Montt, a 30 de noviembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PATRICIO VALLESPIN LOPEZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "**Gobierno Regional**"; y por la otra, **FUNDACION PARTICIPA**, RUT N° 65.114.009-9, en adelante e indistintamente "**FUNDACION PARTICIPA**", representado por don **DANIEL ANTONIO IBAÑEZ CASTRO**, RUT N° 14.134.666-0, ambos domiciliados en María Ester Garay 50 oficina 3, Comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "**SANEAMIENTO TITULOS DE DOMINIO FAMILIAS VULNERABLES**", Código BIP 40047187-0 la cual se denominará indistintamente "**el Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y **FUNDACION PARTICIPA** dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 5.1 letra c, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2022, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con competencias para

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



REPRESENTADO

Oficio: E348616/2023

Fecha: 23/05/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

obtener el financiamiento para la ejecución de programas de saneamiento de títulos.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03.

FUNDACION PARTICIPA administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, letra c, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a las fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años.

2° Que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre presupuesto del sector público año 2022, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a FUNDACION PARTICIPA, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indica en la cláusula quinta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el "SANEAMIENTO TITULOS DE DOMINIO FAMILIAS VULNERABLES", Código BIP 40047187-0.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FUNDACION PARTICIPA que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el "SANEAMIENTO TITULOS DE DOMINIO FAMILIAS VULNERABLES", Código BIP 40047187-0, los que se resumen a continuación:

General

Ejecutar un programa de saneamiento de títulos de dominio para 1.400 beneficiarios, preferentemente de sectores urbanos, que habitan en las provincias de Llanquihue, Osorno, Palena y Chiloé en un periodo de 12 meses.

El programa tiene la siguiente distribución territorial estimada e inicial:

- Provincia de Llanquihue: 500 casos.
- Provincia de Osorno: 300 casos.
- Provincia de Chiloé: 300 casos.
- Provincia de Palena: 300 casos.

Objetivos Específicos

- Regularizar la propiedad de beneficiarios que carecen de un título de dominio debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo o tienen una edificación sin autorización municipal.
- Permitir que beneficiarios puedan acceder a oferta pública regional que ofrece el Estado a través de distintos organismos públicos y que requieren tener saneada o regularizada su propiedad como: soluciones de alcantarillado, saneamiento sanitario, agua potable, electrificación o programas de fomento productivo entre otros.

QUINTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$1.200.000 (mil doscientos millones de pesos), cuya transferencia se hará efectiva luego de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio y siempre que exista disponibilidad presupuestaria al efecto.

El detalle del programa es el siguiente:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	M\$1.020.000
CONSULTORIA	M\$ 120.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 60.000

SEXTO: El presente Convenio tendrá duración de doce meses y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

info@gorelосlосagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

gorelосlосagos.cl



REPRESENTADO

Oficio: E348616/2023

Fecha: 23/05/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.
Sin perjuicio de que el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, las actividades del programa objeto del mismo, podrán realizarse desde la fecha de su suscripción.

SEPTIMO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 1.200.000 (mil doscientos millones de pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, ítem 01, Asig. 481, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa", "Consultoría" o "Gastos Administrativos" señalados en la cláusula quinta de este Convenio) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del Convenio.

OCTAVO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, FUNDACION PARTICIPA deberá entregar al GORE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
- INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
- INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
- Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



REPRESENTADO

Oficio: E348616/2023

Fecha: 23/05/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA
Contralor Regional

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a FUNDACION PARTICIPA cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

El Gobierno Regional podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos.

Para lo anterior, los ejecutores de este programa deberán ceñirse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República y cumplir con los siguientes lineamientos:

- Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Gobierno Regional o en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- Otorgar al Gobierno Regional o a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al monto transferido.
- Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por el GORE de oficio o previa solicitud fundada del ejecutor o intermediario, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

El GORE podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio o contrato.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el GORE y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará al GORE para ejecutar la garantía que obre en su poder, por considerarse tal circunstancia un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el convenio.

Asimismo, el GORE se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, el GORE podrá suspender la entrega de recursos al ejecutor y/o poner término anticipado al convenio.

Si como resultado de la revisión de los Informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediera el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del ejecutor completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo. Asimismo, si el costo efectivo del proyecto fuere, menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el ejecutor deberá restituir el monto transferido que exceda.

Esto se verificará con la revisión de los saldos en las cuentas corrientes de la Beneficiaria de la transferencia.

NOVENO: La información que el GORE reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

El GORE podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes. El ejecutor autoriza al GORE a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el ejecutor se obliga a lo siguiente:

- Entregar información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el GORE para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, del proyecto de forma que haga notoria la contribución del GORE a su ejecución.
- Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el GORE de los Lagos.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el ejecutor se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



REPRESENTADO

Oficio: E348616/2023

Fecha: 23/05/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA
Contralor Regional

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FUNDACION PARTICIPA lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio.

DECIMO PRIMERO: Para caucionar el oportuno, fiel y total cumplimiento del presente convenio, FUNDACION PARTICIPA entregará, previo a la firma de este, una caución o garantía, que puede consistir en cualquiera de los siguientes:

- Boleta de garantía: Este instrumento será pagadero a la vista, tomada a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT 72.221.800-0.
- Póliza de Garantía: Este instrumento debe ser contratado con alguna aseguradora disponible en el mercado, debe estar a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0.
- Certificado de Fianza: Este instrumento debe ser tomado nominativo en una institución de garantía recíproca, a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0.
- Pagaré Notarial: Este instrumento deberá ser firmado ante notario, deberá declarar una deuda por el costo total del programa con el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0 y establecer que será cobrado a la vista y liberando de obligación de protesto. Además, deberá ser suscrito en calidad de aval y codeudor solidario, por el representante legal y por el presidente del Directorio de la entidad receptora de los recursos.

La garantía debe ser por un valor equivalente al 5% del monto total a transferirse, esto es M\$60.000. La vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta por 60 días hábiles corridos luego del término del presente convenio, debiendo estar vigente durante todo el plazo del mismo. En el evento de acordarse la prórroga de dicha vigencia, FUNDACION PARTICIPA estará obligado a reemplazar esta caución o garantía, considerando dicha prórroga y los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato.

La garantía señalada deberá contener la siguiente glosa: "Para cautelar el oportuno, total y fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y FUNDACION PARTICIPA el cual tiene por objeto la ejecución del programa "SANEAMIENTO TITULOS DE DOMINIO FAMILIAS VULNERABLES", Código BIP 40047187-0".

En caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del convenio o se incurra en cualquier incumplimiento por parte de FUNDACION PARTICIPA, el Gobierno Regional de Los Lagos queda facultado para, sin más trámite, hacer efectiva la garantía.

La garantía será devuelta a FUNDACION PARTICIPA, una vez que se encuentre totalmente ejecutado el programa y se apruebe la rendición final por parte del Gobierno Regional.

DECIMO SEGUNDO: El GORE podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el ejecutor incumpla gravemente sus obligaciones, entendiéndose que, a lo menos, ello se configura en los siguientes casos:

1. Negar o dificultar las labores de seguimiento.
2. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
3. Cuando el GORE determine mediante un acto fundado la convicción de que no se alcanzará los resultados esperados al proyecto o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable al ejecutor.
4. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada y la efectiva.
5. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable al ejecutor, calificada debidamente por el GORE.
6. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto, simulación de actos o contratos, adulteración o falsificación de documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito).
7. Otras causas determinadas en las leyes y en el presente convenio.

DECIMO TERCERO: La personería de don **PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ**, en su calidad de Gobernador Regional de Los Lagos, consta en sentencia y acta de proclamación del Tricel de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de don Daniel Ibañez Castro, para actuar en la representación de la FUNDACION PARTICIPA, consta de la escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2.017, otorgada en la Notaría de don Juan Facuse Heresi 1° Notaría de Macul-Santiago, Repertorio Nro.2.285-17.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DANIEL IBAÑEZ CASTRO
REPRESENTANTE
FUNDACION PARTICIPA

PATRICIO VALLESPIN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/MYQ/EGB/PNR

**ADDENDUM COMPLEMENTARIO CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SANEAMIENTO TITULOS DE DOMINIO FAMILIAS VULNERABLES
CODIGO BIP 40047187-0
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
FUNDACION PARTICIPA**

En Puerto Montt a 21 de febrero de 2023, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y FUNDACION PARTICIPA, RUT N° 65.114.009-9, en adelante e indistintamente "FUNDACION PARTICIPA", representada por don DANIEL ANTONIO IBAÑEZ CASTRO, RUT N° 14.134.666-0, ambos domiciliados en María Ester Garay 50 oficina 3, Comuna de Peñaflores, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente addendum al convenio de transferencia de recursos que se señala en la cláusula primera de este instrumento:

PRIMERO: Los comparecientes suscribieron, con fecha 30 de noviembre de 2022, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa SANEAMIENTO TITULOS DE DOMINIO FAMILIAS VULNERABLES, Código BIP 40047187-0, aprobado por Resolución Afecta N° 127 de fecha 15.12.2022, representada por Contraloría Regional Los Lagos a través del oficio E299075/2023 en que se hace presente elementos faltantes en el señalado convenio.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento y en forma expresa, los comparecientes, con el objeto de complementar el convenio antes señalado, introduciendo los elementos que se señala faltar en el oficio del órgano contralor indicado en la cláusula precedente, vienen en otorgar el presente addendum complementario, en cuya virtud y con el objeto dicho, se establece el nuevo texto definitivo de las cláusulas que a continuación se indica:

"SEXTO: El presente Convenio tendrá duración de doce meses y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, el que se efectuará dentro del plazo de treinta días contados desde la comunicación de la decisión recaída sobre el informe final del programa. Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente. Sin perjuicio de que el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, las actividades del programa objeto del mismo, podrán realizarse desde la fecha de su suscripción.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo, por medio de resolución afecta a control previo de legalidad. En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FUNDACION PARTICIPA lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio."

TERCERO: El presente addendum se entiende formar parte integrante del convenio señalado en la cláusula primera del mismo, el que queda plenamente vigente en todo lo no señalado en el presente instrumento.

CUARTO: El presente addendum se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DANIEL ANTONIO IBAÑEZ CASTRO
FUNDACION PARTICIPA

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CSM/EGB

2.- Por razones de eficiencia y eficacia y continuidad del servicio, atendido el hecho de que las actividades y beneficios del convenio se han ejecutado y han llegado a sus destinatarios desde la fecha del mismo y atendido lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, la presente resolución tendrá efecto retroactivo, rigiendo desde la fecha del convenio, toda vez que ello produce consecuencias favorables para los interesados y no se lesiona derechos de terceros.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



REPRESENTADO

Oficio: E348616/2023

Fecha: 23/05/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA
Contralor Regional

3.- TRANSFERIRASE un monto de M\$1.200.000 (mil doscientos millones de pesos), los que se financiarán con cargo al Subt 33, ítem 01, Asig. 481, Transferencia de Capital de la iniciativa "SANEAMIENTO TITULOS DE DOMINIO FAMILIAS VULNERABLES", Código BIP 40047187-0, del Presupuesto del FNDP año 2022, 2023 según exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas en el convenio para el desembolso.

ANOTESE, TOMESE DE RAZON Y COMUNIQUESE


ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS


PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS


MSM/EGR/PMH
DISTRIBUCION:
- Contraloría Regional
- Interesado
- Oficina Presupuesto e Inversión Regional GORE
- Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(1)
(2)
(1)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

FMR

REPRESENTA LA RESOLUCIÓN
N° 77, DE 2023, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LOS LAGOS.

Puerto Montt, 23 de mayo de 2023

Esta Contraloría Regional, ha debido abstenerse de tomar razón de la resolución del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado con la Fundación Participa para la ejecución de la iniciativa "Saneamiento Titulos de Dominio Familias Vulnerables" y su addendum complementario, por no encontrarse ajustado a derecho.

Al respecto, cabe señalar que la clausula quinta del documento en estudio, consigna que la transferencia de recursos se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

Por lo anterior, resulta improcedente que en el resuelvo tercero del acto en examen, se impute parte del gasto que demanda la ejecución del convenio al presupuesto del año 2022, toda vez que, de conformidad con el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y en armonía con el criterio sustentado por la jurisprudencia de esta Contraloría General, entre otros, en el oficio N° 10.300, de 2016, el ejercicio presupuestario tiene carácter anual y debe coincidir con el año calendario, no pudiendo efectuarse, por ende, a partir del 1° de enero de cada año, pago alguno con cargo a un presupuesto fenecido, sino al que esté vigente a la época del respectivo acto administrativo y de conformidad con las normas de ejecución contempladas en la pertinente ley del ramo, las que, por consiguiente, deben aplicarse en el ejercicio correspondiente (aplica criterio contenido en dictamen N° 4.971, de 2019).

No obsta lo señalado, la circunstancia de haberse dispuesto, en el resuelvo segundo, el efecto retroactivo de la resolución de que se trata (aplica dictamen N° 25.541, de 2019).

Finalmente, es preciso observar que el acto en estudio ha sido dictado con evidente retraso, si se considera que el instrumento que se viene aprobando fue suscrito el 30 de noviembre de 2022, en circunstancias que el acto que lo sanciona es del 20 de abril de 2023.

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



Oficio: E348616/2023
Fecha: 23/05/2023
PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA
Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD JURÍDICA

Lo anterior, implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo prescrito en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se representa el acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

